



Acreditación de Sesiones Clínicas

Criterios aprobados por Acuerdo de la Comisión de Formación de las profesiones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la reunión de 3 de abril de 2013 y tomados en consideración por el Pleno de la Comisión de FC de Navarra el 10 de abril de 2013 para su aplicación a partir del 1 de junio de 2013.

Actualizado por Acuerdo de la Comisión de Formación continuada de Navarra de 18 de junio de 2014 y de 2 de julio de 2015; y por Acuerdo de la Comisión de Formación de las profesiones sanitarias del Sistema Nacional de Salud de 25 de noviembre de 2015.

Actividades periódicas programadas donde un grupo de profesionales intercambian información científica, opiniones y experiencias sobre áreas de competencias comunes de su práctica diaria y en las que se alcanza una conclusión o síntesis final.

Son reuniones "interpares", es decir los profesionales que participan en la sesión pueden ser ponentes o discentes indistintamente (Acuerdo 18/06/2014 CFC NA)

Incluyen, entre otras:

- Sesiones clínicas.
- Series de casos.
- Exposición de casos ya resueltos.
- Resolución de casos con expertos.
- Sesiones sobre pruebas complementarias, fármacos, derivaciones, escenarios
- Sesiones bibliográficas.
- Sesiones sobre guías de práctica clínica.
- Sesiones transversales (calidad asistencial, organización, clínica, etc.)

Se excluyen las sesiones en las que el objetivo es la decisión del curso clínico del paciente y las sesiones organizativas del servicio o unidad (Acuerdo 18/06/2014 CFC NA)

Requisitos:

- Una única solicitud cumplimentada según modelo normalizado. Las solicitudes se presentarán con 30 días naturales de antelación, igual que el resto de modalidades.
- 2. Programa definido con un responsable por caso/sesión.
- 3. Calendario. Agrupadas por periodos. Excepcionalmente, podrán acreditarse individualmente.

La solicitud de acreditación de las sesiones clínicas deberá referirse a un grupo de sesiones comprendidas en un periodo, como mínimo trimestral y como máximo anual (Acuerdo 18/06/2014 CFC NA)

La acreditación de las sesiones clínicas, con carácter general, deberá ser agrupada, a excepción de las sesiones generales de centro que puede ser individualizada (Acuerdo 18/06/2014 CFC NA)

Frecuencia aconsejable: sesiones internas en servicio o unidad 1 a la semana, sesiones intercentros/multiprofesionales 1 cada 15 días; y sesiones generales 1 al mes (Acuerdo 18/06/2014 CFC NA)

- 4. Duración por sesión para admisión a trámite: una hora como mínimo. (Se recomienda una duración no superior a dos horas).
- 5. Control de asistencia 100 % por sesión y 80% del programa. Cuando se solicite acreditación por sesión se deberá participar en el 100% de la actividad para poder optar a los créditos. Cuando se solicite acreditación por programa se deberá participar al menos en el 80% de las sesiones programadas para poder optar a los créditos. (Acuerdo 25/11/2015 CFC SNS)
- 6. Encuesta de opinión/satisfacción (por sesión o por programa).
- 7. Una vez finalizado el programa de sesiones acreditado, el proveedor presentará una memoria final según modelo (Acuerdo de 2/7/2015 CFC NA)

Procedimiento:

Aplicación de un factor de calidad estándar y lineal.

Número de créditos concedidos: 0,2 créditos /sesión.